

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: CASA DE MONEDA DE MÉXICO ENTE REQUIRENT: OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 124/2017-DIRECTA-OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL |

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDALLAS CONMEMORATIVAS

CONTRATO No. 124/2017-DIRECTA-OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL CASA DE MONEDA DE MÉXICO

Contrato de adquisición de monedas conmemorativas, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte **Casa de Moneda de México**, a través de la **C. Alejandro Ramírez Sandoval** en su carácter de apoderada legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **1059/0217** del sistema SIIF, la Oficina del Ejecutivo Estatal solicitó la adquisición de medallas conmemorativas, con recursos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017.
2. Mediante oficio número **SEPART/330/2017** de fecha 13 de septiembre del 2017 y su respectiva justificación, el **Lic. Humberto Javier Montero de Alba** en su carácter de **Secretario Particular**, solicitó al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que la adquisición de medallas conmemorativas se realizara mediante adjudicación directa con **Casa de Moneda México** con fundamento en lo previsto por el artículo 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Lo anterior en razón de que dicho precepto legal establece que se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, cuando en el mercado sólo exista un posible oferente o el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, actualizándose lo señalado con anterioridad por las siguientes razones:

- a) La contratación sólo se puede realizar con la Casa de Moneda de México, puesto que, de conformidad con el artículo 5º de la Ley de Casa de Moneda de México, entre sus funciones se encuentra el realizar las siguientes actividades:
 - Diseñar y producir las medallas que otorga el Gobierno Mexicano, conforme a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como otras medallas conmemorativas que determinen las leyes o para fines oficiales y particulares.
 - Promover el desarrollo de tecnología y la fabricación nacional de equipos y materiales destinados a la elaboración de monedas y medallas.
 - Celebrar convenios y contratos y realizar las operaciones necesarias, para llevar a cabo directamente su objeto y actividades, conforme a esta Ley y los ordenamientos de observancia en la materia.
- b) Así mismo, se considera que se actualiza la fracción citada, ya que corresponde de manera exclusiva a la Casa de Moneda de México, diseñar y producir las medallas que otorga el Gobierno Mexicano, conforme a la Ley de

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------|
|  | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: CASA DE MONEDA DE MÉXICO |
| | | ENTE REQUIRENT: OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 124/2017-DIRECTA-OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL |

Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como otras medallas conmemorativas que determinen las leyes o para fines oficiales y particulares.

- c) De la misma manera la citada fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, establece que se exceptuará el procedimiento de compra, cuando el contrato solo pueda celebrarse con determinadas personas por tratarse de obras de arte, actualizando lo anterior toda vez que las medallas requeridas por la Oficina del Ejecutivo Estatal se consideran una obra de arte que va a realizarse por el personal de la Casa de Moneda de México.

Es de hacer notar que se considerada una obra de arte, ya que sus procedimientos de acuñación han caminado de la mano con la tecnología a lo largo de más cuatro siglos trabajando los más finos metales como la plata y extraídos de suelos mexicanos; por lo que cada pieza representa la labor de nobles artesanos que, con su pericia y vasto conocimiento adquirido en los procesos, llevan a la realización de estas magnificas piezas de renombre y reconocimiento en el mundo, las cuales se graban en una planta con tecnología de punta localizada en el Estado de San Luis Potosí.

Como tal, la vida de moneda o medalla, comienza con el cospel, una base lisa metálica en espera de una cara que le dé valor. La segunda fase es el desarrollo del diseño y grabado. Se requiere una mano artista y experta para crear una obra única y representativa para las monedas. Este grabado inicial se modela a gran escala sobre yeso o plastilina que permiten trabajar cómodamente y crear un molde exacto. El diseño tiene que ser aprobado por la directiva de la Casa de Moneda de México antes de pasar a producción y ser ajustado al tamaño real. Si analizamos una moneda detenidamente, podemos apreciar el detalle y la belleza artística de estos objetos que usamos a diario y podemos imaginar qué tan significativo es para el grabador haber plasmado su trabajo en una moneda nacional y más aún en una medalla conmemorativa pues cuenta con un diseño exclusivo y acabado especial, las cuales son creadas exclusivamente para celebrar un evento o una fecha en particular y se convierte en testimonio de nuestro rico pasado cultural e histórico, siendo que estas piezas son cuidadosamente fabricadas y presionadas de dos a tres veces para garantizar el detalle y la precisión de la imagen.

Es importante puntualizar que la Casa de Moneda de México ha creado numerosas medallas y monedas que han sido galardonadas con premios y reconocimientos internacionales como "El Tren Revolucionario", moneda conmemorativa del Centenario de la Revolución de 1910, reconocida con el premio a La Moneda Más Bella del Mundo acuñada en Plata en 2010 por la Conferencia de Directores de Canberra, Australia; "El Calendario Azteca" galardonada con el segundo lugar de Moneda de Plata del Año 2009; en el concurso "Coins Constellation" celebrado en Rusia, "Piedra de los Soles" fue la moneda conmemorativa más bella en 2008, además de otros muchos palmarés con los que se expresa la admiración internacional por la fineza y talento de la Casa de Moneda de México, que representa una institución de tradición nacional y testimonio artístico que ha expuesto el talento y la evolución histórica mexicana en forma de monedas y medallas de la más alta calidad.

Por lo expuesto es que la Oficina del Ejecutivo Estatal considera evidente que el proveedor Casa de Moneda de México es el único proveedor que puede ofrecer las medallas conmemorativas requeridas, ya que cuenta con derechos exclusivos para el diseño y producción de las medallas que otorga el Gobierno Mexicano, conforme a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como medallas conmemorativas para fines oficiales y particulares, requiriendo que la medalla conmemorativa contendrá el símbolo de la Casa de Moneda de México "M", en los términos del artículo 2º de la Ley de la Casa de Moneda de México; asimismo la Oficina del Ejecutivo Estatal considera que se actualiza otro supuesto de la fracción I del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: CASA DE MONEDA DE MÉXICO ENTE REQUIRENTE: OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 124/2017-DIRECTA-OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL |

Aguascalientes y sus Municipios, por tratarse de una obra de arte, por el cuidado, detalle, calidad y fineza de las piezas que acuñan aunado a que el material a emplear será plata ley 0.9999 Mate Brillo, metal precioso de acabado fino.

3. En razón de lo anterior y previo acreditamiento de los fundamentos y motivos expuestos por el **Lic. Humberto Javier Montero de Alba** en su carácter de **Secretario Particular**, mediante **Acuerdo número AD-16-MEDALLAS CONMEMORATIVAS-DEE-17** de fecha **13 de septiembre del 2017**, el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** en su carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, autorizó que la adquisición de medallas conmemorativas se realizará con el proveedor **Casa de Moneda de México**, por un monto total de **\$928,000.00 (NOVECIENTOS VENTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**. I.V.A. Incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La Oficialía" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento contenido en el oficio número 002/2016, de fecha 01 de diciembre de 2016 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios **"La Oficialía"** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha **13 de septiembre del 2017**, la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **1059/2017**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01962**, inscrito en fecha 05 de septiembre del 2017.

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: CASA DE MONEDA DE MÉXICO ENTE REQUIRENTE: OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 124/2017-DIRECTA-OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL |

- 2.2. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como objeto la acuñación de la moneda de curso legal en el país, conforme al artículo 2º de la Ley de la Casa de Moneda de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de enero de 1986.
- 2.3. Que su apoderado legal el **C. Alejandro Ramírez Sandoval** quien acredita su calidad como tal con escritura pública número 135,549, libro 4,312 de fecha 16 de febrero del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público número 116 de los del entonces Distrito Federal y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 5º fracción I de la referida Ley, está facultada para diseñar y producir las medallas que otorga el Gobierno Mexicano, conforme a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como otras medallas conmemorativas que determinen las leyes o para fines oficiales y particulares.
- 2.5. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **CMM860120KI1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.6. Que tiene establecido su domicilio legal ubicado en la avenida Paseo de la Reforma, número 295, 5º piso, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500, con número telefónico (55) 50809850, extensión 2225, y cuenta de correo electrónico jigarcia@cmm.gob.mx, datos que señala para para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: **“Las Partes”** declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Oficina: La Oficina del Ejecutivo Estatal.

El Proveedor: Casa de Moneda de México.

Los Bienes: Las medallas conmemorativas; cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y en el anexo del presente contrato del presente contrato.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: CASA DE MONEDA DE MÉXICO ENTE REQUIRENTE: OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 124/2017-DIRECTA-OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL |

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de medallas conmemorativas; cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y en el anexo del presente contrato, bienes que “**El Proveedor**” deberá entregar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a los requerimientos efectuados por “**La Oficina**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de “**Los Bienes**”, objeto del presente contrato, cantidad, unidad, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación y en el anexo del presente contrato:

| PARTIDA | CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL |
|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|
| 1 | 1,000.00 | PIEZA | MEDALLA CONMEMORATIVA MEDALLA DE PLATA, LEY 0.999 MLS, PESO 31.103 GRS, DIÁMETRO 40 MM, CANTO LISO, ACABADO MATE BRILLO. INCLUYE CÁPSULA DE ACRÍLICO Y ESTUCHE DE CAOBA MADERA EN "L" O EN CAJA GRABADA. LAS CUALES SON DISEÑOS PREESTABLECIDOS POR EL PROVEEDOR. SE ANEXA DISEÑO. | \$800.00 | \$800,000.00 |
| TOTAL ADJUDICADO: \$928,000.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) | | | SUB TOTAL | \$800,000.00 | |
| | | | | I.V.A. | \$128,000.00 |
| | | | | TOTAL | \$928,000.00 |

El monto total adjudicado y a pagar a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$928,000.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**. I.V.A. Incluido.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” se obliga a entregar las medallas conmemorativas a más tardar el día 18 de septiembre del 2017, en las oficinas de la Casa de Moneda de México, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número 295, 5º piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en la Ciudad de México, o en la planta de San Luis Potosí ubicada en la avenida CFE, número 200, Manzana 50, Zona Industrial 1ra Sección, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

CUARTA. RESPONSABLES.- “**La Oficialía**” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “**La Ley**” designa como responsables de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato al **C.P. Manuel Armando Ibarra Infante**, en su carácter de Director General de Administración y Servicios de la Secretaría Particular, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

El Servidor Público señalado en el párrafo anterior será el encargado de verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también será el encargado del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que “**La Oficialía**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “**El Proveedor**” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por a “**El Proveedor**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: CASA DE MONEDA DE MÉXICO ENTE REQUIRENT: OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 124/2017-DIRECTA-OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL |

términos del artículo 72 de “**La Ley**” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La Oficina**”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “**Los Bienes**” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por el servidor público señalado como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula séptima del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

SÉPTIMA. GARANTÍAS.

A. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES.- “**El Proveedor**” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos, para lo cual “**La Oficialía**” a través de “**La Oficina**” contará con plazo de 1 (un) día natural para verificar que “**Los Bienes**” contengan las características técnicas correspondientes a las contratadas, conforme a lo establecido en la cláusula segunda y en el anexo de este instrumento.

Concluida la revisión de las piezas, “**La Oficialía**” a través de “**La Oficina**” emitirá el documento de aceptación correspondiente, mediante el cual otorgará su conformidad y se entenderá que “**Los Bienes**” cumplen con las características y especificaciones señaladas en el anexo de este contrato, liberando a “**El Proveedor**” de cualquier responsabilidad o reclamación que sobre el particular se presentare posteriormente.

En caso de que “**Los Bienes**” entregados no cumplan con las características técnicas contratadas, dentro del plazo de (2) días naturales siguientes “**La Oficialía**” notificará por escrito a “**El Proveedor**”, las causas que motiven el rechazo, y una vez que “**El Proveedor**” verifique físicamente las piezas, en caso de constatar las causas que se indiquen, se obliga a reponerlas y entregarlas en un plazo de 10 (diez) días naturales.

De igual manera “**El proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, de “**La Oficina**” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|  OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: CASA DE MONEDA DE MÉXICO ENTE REQUIRENTE: OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 124/2017-DIRECTA-OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL |

a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. Asimismo, **“El Proveedor”** será responsable de todos los daños y perjuicios que para **“La Oficialía”** y/o a **“La Oficina”** se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR.- **“El Proveedor”** se obliga a defender a **“La Oficialía”** y/o **“La Oficina”** sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Bienes”**, constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La Oficialía”** y/o **“La Oficina”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo **“La Oficialía”** y/o **“La Oficina”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La Oficialía”** y/o **“La Oficina”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La Oficialía”** y/o de **“La Oficina”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La Oficialía”** y/o **“La Oficina”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a **“La Oficina”**.

DÉCIMA PRIMERA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”** objeto del presente, aún no entregados, aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La Oficialía”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. INCREMENTO EN LOS BIENES.- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de **“La Ley”**, **“La Oficialía”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de **“Los Bienes”** adquiridos por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“La Oficina”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES LABORALES- **“El Proveedor”** se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la elaboración y/o

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: CASA DE MONEDA DE MÉXICO ENTE REQUIRENTE: OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 124/2017-DIRECTA-OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL |

entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la elaboración y/o entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” a “**La Oficina**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Oficina**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” y/o a “**La Oficina**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La Oficialía**” y/o a “**La Oficina**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La Oficialía**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal.
- b) La falta de presentación o incumplimiento de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos de “**Los Bienes**”.
- c) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” o de “**La Oficina**”.
- d) Que en el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- e) Que ante la solicitud de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” bajo los términos establecidos en la cláusula décima tercera, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**El Proveedor**”.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien,

| | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  OFMA <small>OFICIALÍA MAYOR</small> | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: CASA DE MONEDA DE MÉXICO ENTE REQUIRENTE: OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | CONTRATO No. 124/2017-DIRECTA-OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL |

cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “**Los Bienes**” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La Oficialía**” y/o “**La Oficina**” reembolsarán a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 13 de septiembre del año 2017.

“**OFICIALÍA MAYOR**”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

“**EL PROVEEDOR**”

C. ALEJANDRO RAMÍREZ SANDOVAL
APODERADO LEGAL DE CASA DE MONEDA DE
MÉXICO

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
OFICIALÍA MAYOR

C.P. MANUEL ARMANDO IBARRA INFANTE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA SECRETARÍA PARTICULAR



OFMA
OFICIALÍA MAYOR

OFICIALÍA MAYOR

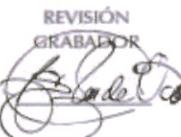
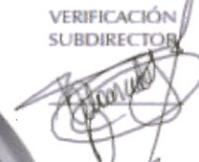
PROVEEDOR: CASA DE MONEDA DE MÉXICO

ENTE REQUERENTE: OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL

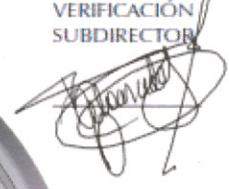
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

**CONTRATO No. 124/2017-DIRECTA-OFFICINA DEL EJECUTIVO
ESTATAL**

ANEXO

| | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  GRB-01 | CASA de MONEDA de MÉXICO SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO ESCULTURA Y GRABADO CONTROL DE DISEÑO ARTÍSTICO | | | FOLIO <input type="text"/> |
| | ANVERSO <input checked="" type="radio"/> | REVERSO <input type="radio"/> | DIÁMETRO Ø <u>40 mm</u> | |
| ORDEN NO CONF. <u>N170520</u> | NOMBRE <u>CENTENARIO / GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</u> | | | |
| NAL. <input checked="" type="radio"/> BANXICO <input type="radio"/> | EXP. <input type="radio"/> | 21-AGOSTO-2017 SOLICITUD | 25-AGOSTO-2017 ENTREGA | 22-AGOSTO-2017 ENVIO DE GRB-01 |
| REVISIÓN GRABADOR  | | | | VERIFICACIÓN SUBDIRECTOR  |
|  | | | | |
|  | | | | |
| DISEÑADOR: LJA TLAKAEL | | ACABADO: MATE BRILLO | Ø 40 mm | |
| OBSERVACIONES: _____ | | | | |
| MODIFICACIONES: _____ | | FECHA | Nº DE VERSIÓN | |
| ACEPTADO (CLIENTE) | | | | |
| RECIBE (GRABADO) | NOMBRE | FIRMA | | FECHA |
| NOMBRE | | FIRMA | | FECHA |

| | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------|
|  OFMA OFICIALÍA MAYOR | OFICIALÍA MAYOR | PROVEEDOR: CASA DE MONEDA DE MÉXICO |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIRENT: OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL |
| | | CONTRATO No. 124/2017-DIRECTA-OFICINA DEL EJECUTIVO ESTATAL |

| | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  GRB-01 | CASA de MONEDA de MÉXICO SUBDIRECCIÓN DE DISEÑO, ESCULTURA Y GRABADO CONTROL DE DISEÑO ARTÍSTICO | | FOLIO |
| <input checked="" type="radio"/> ANVERSO | <input type="radio"/> REVERSO | DIÁMETRO Ø <u>40 mm</u> | |
| ORDEN NO CONF. <u>N170520</u> | NOMBRE <u>CENTENARIO / GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</u> | | |
| NAL. <input checked="" type="radio"/> BANXICO <input type="radio"/> EXP. <input type="radio"/> | <u>21-AGOSTO-2017</u> SOLICITUD | <u>25-AGOSTO-2017</u> ENTREGA | <u>22-AGOSTO-2017</u> ENVIO DE GRB-01 |
| REVISIÓN GRABADOR  |  | | VERIFICACIÓN SUBDIRECTOR  |
|  | |  | |
| DISEÑADOR: LJA TLAKAEEL | ACABADO: MATE BRILLO | | <u>Ø 40 mm</u> |
| OBSERVACIONES SE REALIZARON ALGUNOS CAMBIOS POR CUESTIONES TÉCNICAS LOS TEXTOS MAS PEQUEÑOS PUEDEN SER ILEGIBLES | | | |
| MODIFICACIONES | <u>.....</u> | FECHA | N.º DE VERSIÓN <u>0</u> |
| ACEPTADO (CLIENTE) | | | |
| RECIBE (GRABADO) | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
| <u>.....</u> | <u>.....</u> | <u>.....</u> | <u>.....</u> |
| NOMBRE | FIRMA | FECHA | |
| <u>.....</u> | <u>.....</u> | <u>.....</u> | |